



ACUERDO DE CONCEJO

0005 2021

Nº

Tacna, 22 FEB 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria (virtual) de Concejo N° 03 de fecha 22 de febrero del 2021, sobre la **TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TACNA, POR LA SUMA DE S/. 240,784.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES).**

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone: "Artículo 16.- Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021. 16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: j) Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, como apoyo para el pago de remuneraciones y pensiones. (...)". 16.2 "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web". 16.3 "La entidad pública que transfiera, con excepción del acápite v del literal n) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo".

Que, mediante Oficio N° 314-2020-SBT/GG de fecha 04 de diciembre del 2020, la Sociedad de Beneficencia de Tacna, solicita la transferencia de partidas presupuestales del Sector Público para el año fiscal 2021, para el pago de haberes del personal de la Sociedad de Beneficencia de Tacna.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0043-2020 de fecha 28 de diciembre del 2020, se aprobó el presupuesto destinado a la Sociedad de Beneficencia de Tacna, por la suma de S/. 240,784.00 (Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 192-2021-GPPyCT-MPT de fecha 26 de enero del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, considera procedente la transferencia de recursos financieros a favor de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, por la suma de S/. 240,784.00 (Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), del Rubro 00 Recursos Ordinarios, según el procedimiento previsto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

Que, mediante Informe N° 72-2021-GAJ-MPT de fecha 28 de enero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la transferencia de recursos financieros a favor de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, por la suma

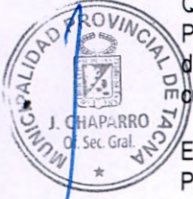


ACUERDO DE CONCEJO

N° 0005 2021

de S/. 240,784.00 (Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), del Rubro 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo a la normatividad sobre la materia.

Que, mediante Dictamen N° 003-2021-CAPyP/CM/MPT de fecha 09 de febrero del 2021, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los informes que obran en el expediente administrativo, aprobó la transferencia de recursos financieros a favor de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, por la suma de S/. 240,784.00 (Doscientos cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) del Rubro 00 Recursos Ordinarios.



En ese contexto, teniendo en cuenta la solicitud de la Sociedad de Beneficencia de Tacna, sobre la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para el pago de su personal, cuenta con las opiniones favorables de las áreas competentes, y habiendo sido aprobado por la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación y posteriormente debatido por el Pleno del Concejo Municipal, resulta imperante la emisión del presente Acuerdo.



Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificatorias. Con voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE TACNA, POR LA SUMA DE S/. 240,784.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) DEL RUBRO 00 RECURSOS ORDINARIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO A LAS UNIDADES ORGANICAS CORRESPONDIENTES, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

C.c / Alc.
GA
GPPyCT
Arch.
JMC/JCHJ/dra.